

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 041
- Denominación: Cortijo Trujillo
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Hoja: 15
- Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 50'19
- Superficie (m²): 37.174
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	359.772	4.065.174		
2	359.944	4.065.088		
3	359.845	4.064.932		
4	359.661	4.065.005		

- Justificación de la Delimitación:

Durante la prospección previa a las obras del AVE Málaga-Córdoba, se localizaron restos constructivos dispersos identificados como pertenecientes a una Villa romana. Previamente a la ejecución de las obras se realizó un control con medios mecánicos con resultados negativos. La Comisión Provincial de Patrimonio acordó desafectar la zona inicialmente protegida y la redelimitación del yacimiento.

- Delimitación literal:

Al norte la autovía A-357.
 Al sur la línea férrea del AVE Málaga-Córdoba.
 Al este finca privada.
 Al oeste vía de servicio del AVE.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación: Castañetas
- Kilómetro:
- Notas: Campanillas

C. SITUACIÓN.

El yacimiento se encuentra situado sobre un cerro con laderas aterrazadas para la explotación agrícola. Se accede por el Carril de las Castañetas en la Barriada de Campanillas, a través de un camino rural.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Villa

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se localizaron en superficie abundantes restos constructivos como tégulas, ímbrices, restos de cerámica común y Sigillata Hispánica. No se ha detectado restos de estructuras.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▣ Erosión superficial
 - ▣ Movimiento de tierra < 50%

☐ Movimiento de tierra > 50%

▪ Agentes humanos:

☐ Labores agrícolas:

- Arado superficial
- Arado subsolador
- Puesta en riego

☐ Movilización de tierras:

- Desmontes
- Aterrazamientos
- Deforestación
- Dragados

☐ Obras de infraestructura

☐ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/
Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/
Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

- Tipo de suelo: SU (Suelo Urbano y Urbanizable)
- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: NO
- Clasificación:

<input type="checkbox"/>	BIC	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Tipo 1	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Tipo 2	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	Tipo 3	<input checked="" type="checkbox"/>

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 041 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se mantiene la protección por si fuese posible completar la documentación.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: